



Resolución de Gerencia Municipal N° 0960-2018-MPY

Yungay, **05 DIC. 2018**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00008732-2018, de fecha 22 de noviembre del 2018, Informe N° 0262-2018-MPY/07.31, de fecha 23 de noviembre del 2018, Informe Legal N° 459-2018-MPY/05.20, de fecha 28 de noviembre del 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Consejo Municipal: Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tiene la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representan al Alcalde de la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY, se aprobó el "Reglamento de las formas de participación vecinal en la Provincia de Yungay, en cuyo Artículo 30° se menciona que el periodo del mandato de una directiva será de 02 años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo y/o revocados cuando la asamblea general de vecinos lo considere";

Que, asimismo, en los Artículos 7° y 14° del mencionado reglamento, establece que las organizaciones vecinales y sociales que se constituyan serán reconocidos legalmente por la Municipalidad Provincial de Yungay, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Expediente Administrativo N°00008732-2018, de fecha 22 de noviembre del 2018, el señor Dionicio Claudio Jiménez Bula, en su condición de Teniente Gobernador del Caserío de Churuvarca, solicita reconocimiento como nuevo Agente Municipal al señor Alfonso Pedro Espinoza Jiménez. Adjunta Acta de Elección y copia de DNI;

Que, en efecto, tal como puede verse de la copia del Acta de Elección, de fecha 15 de noviembre del 2018, los pobladores del Caserío de Churuvarca, eligieron de manera democrática al señor Alfonso Pedro Espinoza Jiménez como nuevo Agente Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

000138

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0960-2018-MPY

Que, mediante Informe N° 0262-2018-MPY/07.31, de fecha 23 de noviembre del 2018, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte; señala que, habiendo realizado la verificación de los documentos sobre la elección del nuevo Agente Municipal del Caserío de Churuvarca, perteneciente al Distrito y Provincia de Yungay, dicha elección se desarrolló de manera democrática en asamblea mediante acta, de fecha 15 de noviembre del 2018. Por lo que, deberá reconocerse al señor Alfonso Pedro Espinoza Jiménez, como nuevo Agente Municipal del Caserío de Churuvarca, por el periodo de dos años, con efectividad desde el 15 de noviembre del 2018 al 15 de noviembre del 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 459-2018-MPY/05.20, de fecha 28 de noviembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de Churuvarca del Distrito y Provincia de Yungay; por un periodo de 02 años, comprendidos del 15 de noviembre del 2018 al 15 de noviembre del 2020, con eficacia anticipada;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2018-MPY, de fecha 04 de enero del 2018, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío de Churuvarca, Distrito y Provincia de Yungay – Ancash, al señor **ALFONZO PEDRO ESPINOZA JIMENEZ**, identificado con DNI N° 33340265; por un periodo de dos (02) años, el mismo que se inicia con eficacia anticipada, a partir del 15 de noviembre del 2018 hasta el 15 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDER, con el reconocimiento mediante la entrega de Credencial al Agente Municipal designado, señor Alfonso Pedro Espinoza Jiménez, así como a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al señor Alfonso Pedro Espinoza Jiménez, Gerencia de Desarrollo Social, División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Martha Santiago Pais Lector
GERENTE MUNICIPAL

